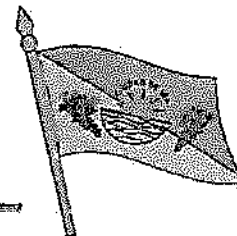




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189 -2022-AMPI

Ica, 04 ABR 2022

VISTOS:

El Oficio N° 0176-2022-GPPR-MPI de fecha 17 de marzo de 2022, Informe N°0019-2022SGRE-GPPR-MPI de fecha 25 de febrero de 2022, e Informe Legal N° 0123-2022-GAJ-MPI de fecha 25 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 37° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que para aquellos Servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución de Titular, establecerán los costos y requisitos correspondientes a los mismos, los que deberán ser difundidos para que sean de público conocimiento.

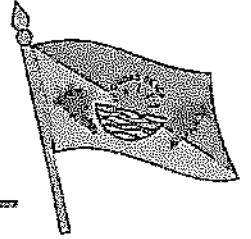
Que, mediante Resolución de Alcaldía N°398-2019-AMPI de fecha 20 de junio de 2019, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Ica, al existir diversas modificaciones en el TUSNE, se aprueba mediante Resolución de Alcaldía N°036-2021-AMPI de fecha 27 de enero de 2021, el Texto Único Ordenado (TUO) del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Ica, así como otras modificaciones no contempladas como la Resolución de Alcaldía N°028-2021-AMPI de fecha 18 de enero de 2021, aprueba las modificaciones en cuanto al plazo del beneficio por el pago de las tasas número 02.02 - 86 del Texto Único de Servicios No Exclusivos, debiéndose de ampliar el plazo de 10 a 30 días calendarios y la Resolución de Alcaldía N°415-2021-AMPI de fecha 14 de octubre de 2021, aprueba la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), correspondiente a los servicios que presta la Municipalidad Provincial de Ica, respecto al cobro del Servicio de Alquiler de Stan de 2 metros x 2 metros, en la entrada del Campo Ferial, pago por mes, contemplado en el Item 02.0 inciso b.5 del TUSNE.

Que, con Oficio N°0176-2022- GPPR-MPI de fecha 17 de marzo de 2022, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, remite el Informe N°0019-2022-SGRE-GPPR-MPI, mediante el cual se comunica que mediante el Decreto Supremo N°398-2021-EF se aprueba la Unidad Impositiva Tributaria para el año fiscal 2022 ascendente a Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 soles (S/ 4 600.00). Por lo que se ha procedido a la actualización del Texto Único Ordenado (TUO) del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Ica, y las modificaciones indicadas, en base al valor de la UIT para el año 2022.

Que, mediante Informe Legal N° 0123-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: 1) Que, es PROCEDENTE APROBAR la Reconvencción de los Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos Vigentes contenidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Ica, actualizados en función de la Unidad Impositiva Tributaria UIT establecida para el Año Fiscal 2022, en Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 soles (S/ 4 600.00); 2) Que, se RECOMIENDA, a la Titular de la Entidad, emitir el acto Resolutivo correspondiente para su aprobación (Resolución de Alcaldía).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos antes expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reconversión de los Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos Vigentes contenidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Ica, actualizados en función de la Unidad Impositiva Tributaria UIT establecida para el Año Fiscal 2022, en Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 soles (S/. 4.600.00), según el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Texto de la presente Resolución sea publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

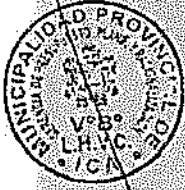
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el diario de mayor difusión, con las formalidades previstas en la Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 188 -2022-AMPI

Ica, 01 ABR 2022

VISTO:

El expediente con Registro N° 0585-2022, de fecha 28 de Febrero del 2022, presentado por, quienes solicitan y desean contraer Matrimonio Civil,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Sr. MANUEL ALBERTO CHACALTANA PALOMINO y Srta. MARISOL DEL CARMEN JÚNES GERONIMO solicitan contraer matrimonio civil, cumpliendo con los requisitos señalados en el TUPA de esta entidad edil;

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el "Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil y la carta Circular N° 002-2000/P/CREC-RENIEC; es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la inscripción Registral del matrimonio celebrado;

En atención a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes el Sr. MANUEL ALBERTO CHACALTANA PALOMINO y Srta. MARISOL DEL CARMEN JÚNES GERONIMO, para que procedan a contraer matrimonio civil el día 02 de Abril del 2022, a horas 12:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, la Celebración del Matrimonio Civil.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185 -2022-AMPI

Ica, 01 ABR 2022

VISTO: La Resolución de Alcaldía N°179-2022-AMPI, de fecha 31 de marzo del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 20 inciso 17) de la acotada Ley, señala que es atribución del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones mediante Credencial N° 44726893.2018.ICA0.01, de fecha 12 de noviembre del 2018, reconoce como Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica a la Sra. EMMA LUISA MEJIA VENEGAS, identificada con DNI N° 44726893;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 179-2022-AMPI se da por concluida la designación de don Alcides Alberto Sinchitullo Rojas en el cargo de confianza de Sub Gerente de Áreas Verdes y Ornato de la Municipalidad Provincial de Ica; y mediante Resolución de Alcaldía N°180-2022-AMPI se le designa como Gerente de Protección de Medio Ambiente y Salubridad de la Municipalidad de Ica; ante la eventualidad citada se hace necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se disponga la encargatura de puesto de la Sub Gerencia de Areas Verdes y Ornato al funcionario citado, con retención al cargo de Gerente que hoy ostenta, para continuar con la gestión administrativa de la entidad.

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en mérito a los considerandos precedentes y visación del Gerente Municipal

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER a partir del 01 de abril del 2022 la encargatura de puesto a don **ALCIDES ALBERTO SINCHITULLO ROJAS** de la **SUB GERENCIA DE AREAS VERDES Y ORNATO** de la Municipalidad Provincial de Ica, con retención del cargo de Gerente de Protección de Medio Ambiente y Salubridad de la Municipalidad de Ica

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente dispositivo municipal; asimismo, comunicar a todo el personal de esta municipalidad a fin de brindar el apoyo que resulte necesario al funcionario designado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General, cumpla con notificar y publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Srta. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA